

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 424

8 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

*Referido a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de
Salud Ambiental y Recursos Naturales*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, en colaboración con la Secretaria de Recursos Naturales y Ambientales y el Director de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, a confeccionar e implantar un Plan Estratégico que ayude a identificar prioritariamente aquellas empresas, negocios o industrias, locales o extranjeras, dedicadas al procesamiento de materiales reciclados para promover su establecimiento en la isla y, facilitarles un marco de acción que atienda adecuadamente las barreras que puedan enfrentar, a tenor con la Sección 2061.01 del Capítulo 6 de Ley 6- 2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la economía que se genera en Puerto Rico, derivada de las actividades del reciclaje se considera pequeña. Así también, la existente es dominada por las exportaciones, debido a las pocas compañías que se dedican a utilizar materiales reciclables para manufacturar productos para su venta local. Se alega que las razones de esta singular situación se deben a: (1) altos costos operacionales y; (2) falta de

incentivos contributivos. Aunque, la verdad es que desde hace más de dos (2) décadas se han aprobado leyes para concederles a los interesados incentivos y otras oportunidades para establecerse en Puerto Rico.

La otra cara de la moneda es cada vez es más difícil exportar estos materiales, debido a recientes restricciones impuestas por las jurisdicciones que se dedican a estos menesteres. Esto ha dado paso a una caída en los precios a los que se venden distintos materiales en los mercados internacionales e impide que esta actividad sea atractiva para empresarios que aspiren a formar negocios de esta índole. No obstante, esta situación tiene un valor, más allá del económico. La razón es simple, pero sus consecuencias son complejas y adversas.

En la isla, aceleradamente, se reduce la vida útil de los vertederos. En el año 1992, se aprobó la Ley Núm. 70, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, que disponía que el país debía cumplir la meta de reciclar el 35% de sus desperdicios en o antes del 2006. Sin embargo, en el año 2016, el informe de Transición de ADS reportó que la tasa de desvío alcanzó apropiadamente un 15%. Luego de trece (13) años, cerca del 85% de los desperdicios sólidos que se generan, irremediablemente terminan en los Sistemas de Relleno Sanitarios (SRS), mejor conocidos como vertederos.

El problema se complica cuando actualmente en Puerto Rico solamente hay 29 vertederos, de los cuales once (11) solamente cumplen con la reglamentación ambiental estatal y federal. Los dieciocho (18) vertederos restantes no están en cumplimiento y de éstos once (11), tienen orden de cierre de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos para los años 2021 y 2022. A saber: Arecibo, Arroyo, Cayey, Florida, Isabela, Juncos, Lajas, Moca, Toa Alta, Toa Baja y Vega Baja.

Para evitar esta situación, la Ley 70- 1992, incluía disposiciones a los fines incentivar económicamente empresas basada en el reciclaje. Más adelante, en el año 1995, se establecen otros incentivos para permitir incorporar el crédito para la inversión en instalaciones de reducción, disposición y tratamientos de desperdicios sólidos. De la

misma manera, la Ley 73- 2008, proveía créditos por inversión, garantía de préstamos y exenciones contributivas a las empresas asociadas a la actividad. En año 2011, se aprobó la Ley 159, con igual propósito que las anteriores. Finalmente, la Ley 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, deroga la anterior Ley, aunque mantiene los incentivos para el establecimiento de este tipo de industria o empresas e identifica aquellos individuos o actividades de negocios que cualifiquen para obtener un Decreto bajo dicho Código.

De acuerdo a la Sección 2061.01 del Capítulo 6, se describe las siguientes actividades para cualificar para el recibo de estos incentivos: (1) Actividades de reciclaje parcial, que realicen procesos de recolección, distribución, reacondicionamiento, compactación, trituración, pulverización, u otro proceso físico o químico que transformen los artículos de materiales reciclables o materiales reciclables, según definidos en el Artículo 2(o), de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” y recuperados en Puerto Rico, en materia prima, agregados para la elaboración de un producto, preparen el material o producto para su venta o uso local o exportación, y que vendan o utilicen localmente o exporten el material procesado o producto para su ulterior uso o reciclaje y; (2) Actividades de reciclaje total, que incluyen la transformación en artículos de comercio de materiales reciclables que hayan sido recuperados principalmente en Puerto Rico, sujeto a que tal actividad contribuya al objetivo de fomentar la industria de reciclaje en Puerto Rico.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, entiende que es necesario y urgente, mirar críticamente y accionar una agenda factible para lograr resolver el grave problema que se enfrenta con la disposición de desperdicios sólidos y sus implicaciones sobre la salud ambiental.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y
2 Comercio de Puerto Rico, en colaboración con la Secretaria de Recursos Naturales y
3 Ambientales y el Director de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, a confeccionar e
4 implantar un Plan Estratégico que ayude a identificar prioritariamente aquellas
5 empresas, negocios o industrias, locales o extranjeras, dedicadas al procesamiento de
6 materiales reciclados para promover su establecimiento en la isla y, facilitarles un
7 marco de acción que atienda adecuadamente las barreras que puedan enfrentar, a
8 tenor con la Sección 2061.01 del Capítulo 6 de Ley 60- 2019, conocido como “Código
9 de Incentivos de Puerto Rico”.

10 Sección 2.- Parámetros mínimos.

11 Este plan estratégico deberá: (1) identificar empresas o industrias dedicadas a
12 la manufactura de productos a partir de materiales reciclables en el siguiente orden:
13 vidrio, neumáticos, plástico, hierro y acero, equipos y accesorios electrónicos, aceite
14 vegetal, aceite de motor, asfalto y otros, para entablar comunicación directa para
15 hacer negocio en Puerto Rico; (2) incluir un plan de medios a nivel local e
16 internacional dirigido a este mismo enfoque; (3) recomendaciones a la Gobernadora
17 y Asamblea Legislativa, de ser necesario, para agilizar el proceso de permisología; (4)
18 la confección del plan debe lograrse en un término de noventa (90) días, luego de la
19 aprobación de esta Resolución y; (5) la implementación del Plan debe iniciarse
20 posterior a su confección, e informar trimestralmente a la Asamblea Legislativa, los
21 logros y retos acaecidos hasta el año 2021.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.